

Revista

la pena

MÉXICO



27

julio • diciembre • 2025

ISSN 2007-4700 • e-ISSN 3061-7324

• SEGUNDA ÉPOCA •

Revista Penal México 27

• julio • diciembre 2025 •

e-ISSN: 3061-7324



Tráfico ilícito de migrantes y crimen organizado: sus implicaciones en los derechos humanos

*Migrant Smuggling and Organized Crime:
Their Implications for Human Rights*

• **Paula Andrea Ramírez Barbosa** •

Maestra en Estudios Políticos y doctora en Derecho Penal de la Universidad de Salamanca en España. Obtuvo un diploma en Estudios Avanzados en Derecho Penal. Es profesora de las Universidades Católica y Externado de Colombia.

paramirez@ucatolica.edu.co

paula.ramirez@ucatolica.edu.co

Tráfico ilícito de migrantes y crimen organizado:
sus implicaciones en los derechos humanos

Migrant Smuggling and Organized Crime: Their Implications for Human Rights

• Paula Andrea Ramírez Barbosa • Universidad Católica de Colombia •

Fecha de recepción
12-02-2025

Fecha de aceptación
03-03-2025

Resumen

El tráfico ilícito de migrantes y el crimen organizado representan un desafío significativo para la protección de los derechos humanos de los migrantes y para la seguridad de las naciones. Los riesgos, peligros y afectaciones que enfrentan estas personas son múltiples y se materializan en la vulneración de los derechos a la vida, integridad, libertad sexual, autonomía personal y seguridad, entre otros. Lo anterior ha estado acompañado por una respuesta insuficiente a la problemática por parte de los Estados, lo cual precisa un mayor énfasis en el abordaje eficaz de las causas subyacentes de este fenómeno, la prevención, la investigación del delito, la judicialización y la sanción oportuna de los responsables, colaboradores y beneficiarios finales.

Palabras clave

Migrantes, tráfico ilícito, trata de personas, derechos humanos, crimen organizado transnacional.

Abstract

It is evident that the trafficking of migrants, in conjunction with organized crime, poses a substantial challenge to the protection of migrants, human rights and the security of nations. The risks, dangers and effects faced by migrants are manifold and manifest in the infringement of rights including life, integrity, sexual freedom, personal autonomy and security. This has been accompanied by a lack of adequate response from States, which necessitates a greater emphasis in the future on the effective addressing of the underlying causes of this phenomenon, prevention, investigation of the crime, prosecution, and timely punishment of those who are responsible, collaborators and final beneficiaries.

Keywords

Migrants, illicit trafficking, human trafficking, human rights, transnational organized crime.

Sumario

1. Introducción. / 2. Características principales del crimen organizado y el tráfico de migrantes. / 3. Delimitaciones conceptuales. / 4. Principales diferencias y similitudes entre la trata de personas y el tráfico de migrantes. / 5. El tráfico ilegal de migrantes y su impacto en los derechos humanos. / 6. Algunas propuestas para abordar esta problemática a modo de reflexión final. / 7. Referencias.

*“El abuso de los migrantes como actividad criminal es cada vez más importante”. “Con el endurecimiento de los sistemas de control migratorio, los migrantes terminan cayendo directamente en manos de los traficantes y dependen mucho más de ellos”.
Yael Schacher, directora para América y Europa de la organización Refugees International*

*“Cuando salimos del aeropuerto, había un hombre en un automóvil esperándonos. Me senté en el asiento trasero, y el hombre del avión se instaló delante. Me llevaron a una casa en el campo y me dejaron en una habitación vacía. Cerraron la puerta con llave y se fueron. Estuve allí unos 13 días. Mi definición de los ‘traficantes’ es que no son buenas personas; forman parte de una banda que obtiene dinero haciendo cosas ilegales [...]”.
Declaración de una migrante víctima del tráfico ilícito*

conómicas, políticas y culturales que conducen a millones de personas a abandonar sus hogares en búsqueda de mejores oportunidades.

En efecto, el proceso migratorio se convierte en una travesía llena de riesgos y peligros para los migrantes por las peculiaridades que caracterizan el negocio para los traficantes. Así, por ejemplo, puede resaltarse lo dicho por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en 2023, que señaló que más de 8 565 migrantes murieron o desaparecieron en su intento de cruzar fronteras.¹

1. Introducción

En la actualidad, la relación entre el crimen organizado y el tráfico ilegal de migrantes se ha ido fortaleciendo y ampliando a escenarios que tiempo atrás resultaban impensables, por lo que se ha convertido en una expresión de delincuencia compleja, orientada a la obtención de lucro y liderada por grupos criminales organizados. Este fenómeno se nutre de diversas dinámicas socioe-

¹ Organización Internacional de Migraciones (OIM), “Informe de la OIM: una de cada tres muertes de migrantes sucede huyendo de un conflicto”, OIM. ONU Migración, 26 de marzo de 2024. <https://www.iom.int/es/news/informe-de-la-oim-una-de-cada-tres-muertes-de-migrantes-sucede-huyendo-de-un-conflicto>. Según el Portal de Datos sobre Migración: una perspectiva global: “Desde 2014, se han registrado más de 4.000 muertes al año en las rutas migratorias de todo el mundo. Sin embargo, el número de muertes registradas representa solo una estimación mínima, ya que la mayoría de muertes de migrantes en el mundo no se registran. Estos datos no solo ponen de relieve el problema de las muertes de migrantes y las consecuencias

Los peligros que enfrentan los migrantes son múltiples, entre los cuales están las muertes por ahogamiento, los accidentes automovilísticos, el deterioro de la salud y la muerte por condiciones ambientales extremas, las enfermedades por la falta de alimentos y las demás adquiridas durante el recorrido migratorio, las violencias físicas, económicas, de género,² laborales o psíquicas, los fallecimientos accidentales, la trata de personas y las muertes de origen desconocido, entre otros. En este contexto, la falta de oportunidades para una movilidad segura, por diversas causas, lleva a los migrantes a buscar vías alternas para cruzar las fronteras, de manera que enfrenten los riesgos descritos.³

Los movimientos migratorios irregulares tienen diferente origen, entre los cuales sobresalen las crisis humanitarias, económicas, sociales o la falta de seguridad en sus países de origen, las guerras, la búsqueda de oportunidades, por mencionar algunos. Ante este difícil panorama, las personas que no cuentan con los permisos requeridos buscan vías de migración irregulares para llegar al territorio de destino, para lo cual enfrentan muchos obstáculos, entre ellos, la presencia y acción de grupos de delincuencia organizada que lucran y se benefician clandestinamente del tráfico ilegal de personas.⁴

para las familias que se quedan atrás, sino que también pueden utilizarse para evaluar los riesgos de la migración irregular y diseñar políticas y programas para que la migración sea más segura” (“Muertes y desapariciones de migrantes”, *Portal de datos sobre migración*, 30 de noviembre de 2023. <https://www.migrationdataportal.org/es/themes/muertes-y-desapariciones-de-migrantes> [recuperado el 30 de enero de 2025]).

2 Paula Andrea Ramírez Barbosa, “Migración y género: realidades y perspectivas de futuro”, *Revista Paradigma*, núm. 32, vol. 1, 2023, pp. 2-49. <https://revistas.unaerp.br/paradigma/article/view/3224> [recuperado el 20 de enero de 2025].

3 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *Tráfico ilícito de migrantes*, Austria, 2009, p. 1. https://www.unodc.org/documents/publications/Trafico_ebook.pdf [recuperado el 20 de diciembre de 2024]. En este documento se señala que: “Los migrantes son vulnerables a la explotación, y su vida corre peligro en muchos momentos: miles de migrantes víctimas del tráfico ilícito

han muerto sofocados en contenedores, han perecido en desiertos o se han ahogado en el mar. Los traficantes de migrantes suelen realizar sus actividades con poca o ninguna consideración por la vida de las personas cuyas dificultades han generado la demanda de sus servicios. Los supervivientes han relatado historias desgarradoras de sus terribles experiencias: personas hacinadas en depósitos sin ventanas, forzadas a permanecer sentadas sin moverse en medio de orina, agua de mar, heces o vómitos, privadas de alimentos y de agua, mientras a su alrededor otros mueren y sus cadáveres son tirados por la borda o dejados al lado del camino. El tráfico ilícito de migrantes y las actividades que lo rodean aportan ingentes beneficios a los autores de esos delitos y alimentan la corrupción y la delincuencia organizada. Son un negocio mortífero que debe combatirse con la máxima urgencia”.

4 Roberto S. Araujo, “Causas, consecuencias, efectos e impacto de las migraciones en Latinoamérica”, *Papeles de Población*, núm. 14, vol. 55, 2008, pp. 95-116. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252008000100005&lng=es&tlng=es [recuperado el 5 de febrero de 2025].

Este artículo se enfoca en abordar la relación del tráfico ilícito de migrantes con el crimen organizado, como un fenómeno en ascenso que precisa la adopción de medidas integrales para enfrentar sus causas y consecuencias mediante acciones de diversa naturaleza por parte de los Estados. A su vez, se pretende destacar la manera en que este vínculo afecta los derechos humanos de los migrantes; finalmente se realiza una propuesta de futuro para enfrentar eficazmente la prevención, detección, investigación y sanción de las organizaciones ilegales.⁵

2. Características principales del crimen organizado y el tráfico de migrantes

Los grupos criminales que intervienen en el tráfico ilegal de migrantes tienen como propósito el beneficio económico derivado de la movilidad humana en condiciones de precariedad, vulnerabilidad y, en muchos casos, de explotación. Al vislumbrarse como un negocio criminal para sus autores, el funcionamiento de las organizaciones dedicadas al tráfico ilegal de migrantes presenta diversas características y modos de operación de acuerdo con los lugares donde maniobran.⁶

Así, por ejemplo, cuestiones relacionadas con el costo de los viajes pueden depender de la nacionalidad de los migrantes, la distancia del lugar de origen, el país de destino, los medios de transporte empleados y el uso de documentos apócrifos, entre otros.⁷

En tal virtud, debe recordarse lo previsto en el artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que contiene una definición de “grupo delictivo organizado”:

Se trata de un grupo de tres o más personas, organizado o estructurado en forma no aleatoria, aunque no necesariamente jerárquica; su existencia debe ser durable por oposición a instantánea; debe cometer delitos graves, es decir, de aquellos cuya pena sea de al menos cuatro años; debe tener un fin económico lucrativo, aunque puede ser simplemente material como ocurre con los grupos terroristas

5 OIM, *Manual de la OIM, sobre protección y asistencia para personas migrantes vulnerables a la violencia, la explotación y el abuso*, Ginebra, 2021. <https://www.onlinelibrary.iihl.org/wp-content/uploads/2021/12/2021-OIM-Manual-de-la-OIM-sobre-proteccion-y-asistencia-para-personas-migrantes-vulnerables.pdf> [Recuperado el 10 de octubre de 2024].

6 Véase Carolina Sampó y Valeska Troncoso, “El caso del Tren de Aragua: tráfico de mi-

grantes y transnacionalización del crimen organizado”, *Periódico UNAL*, 22 de noviembre de 2024. <https://periodico.unal.edu.co/articulos/el-caso-del-tren-de-aragua-trafico-de-migrantes-y-transnacionalizacion-del-crimen-organizado> [recuperado el 6 de febrero de 2024], dos autoras que estudian el caso de la organización criminal conocida como el Tren de Aragua, “cuya principal fuente de financiación es [...] el tráfico de migrantes y la trata de personas. Además, ha establecido un sistema de franquicias que ha facilitado su financiamiento y desembarco en distintos países, potenciando así su transnacionalización”.

7 UNODC, *Manual para la lucha contra la trata de personas*, Nueva York: Naciones Unidas, 2007. https://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf [recuperado el 9 de octubre de 2024].

que financian sus actividades con una gran diversidad de delitos.⁸

La Convención permite que “la penalización” sea una consecuencia de la “conspiración” o de la “participación en un grupo delincuencia organizado” o “ambas”. De igual forma, “la convención, reconoce implícitamente que la delincuencia organizada se alimenta de la protección interna, basada en el secreto, y la protección externa, basada en el trípode de violencia, corrupción y obstrucción a la justicia”.⁹

A partir de estos elementos puede afirmarse que el crimen organizado se lleva a cabo por un grupo de personas que cometen delitos graves, durante un período prolongado, impulsadas por el lucro o el poder, cuyos resultados pueden superar las fronteras de los Estados. La presencia de estos elementos suele caracterizar también a las organizaciones delictivas que se dedican al tráfico de migrantes.

Un caso emblemático en este ámbito es el de la organización criminal el Tren de Aragua, la cual ha logrado su expansión transnacional como consecuencia del tráfico ilegal de migrantes, la trata de personas y el lavado de dinero. Este grupo delincuencia también emplea a los migrantes en el tráfico de drogas. Sampó y Troncoso destacan cómo el Tren de Aragua “utiliza redes sociales y plataformas de mensajería para contactar a sus víctimas, ofreciendo paquetes que incluyen

transporte, alojamiento y alimentación, lo que facilita el movimiento de personas vulnerables”.¹⁰

Las consecuencias nocivas de estas expresiones de criminalidad, cuyo eje es la obtención de beneficios económicos derivados del tráfico ilegal de personas, atentan contra los derechos de los migrantes y la seguridad de las naciones.

El crimen organizado y el tráfico de migrantes ha aumentado a través de los años en diversas zonas del mundo con especial presencia en lugares de importancia transfronteriza. También, se caracteriza por ser un delito que tiene conexión con otros tipos de crímenes como la trata de personas, el secuestro, la violencia sexual y la extorsión, entre otros.¹¹

Sobre este aspecto, Sampó y Troncoso señalan, en relación con el Tren de Aragua, que las víctimas (mayoritariamente mujeres), “son engañadas con promesas de trabajo y posteriormente sometidas a explotación sexual” mediante el uso de la violencia y la coacción. A su vez, resaltan cómo la organización delictiva lucra por medio de la extorsión, que puede “tomar la forma de ‘concesiones’”, entre ellas, la movilidad por sus territorios. Indican que “los fondos recaudados por las extorsiones y la explotación sexual son enviados a los líderes de la organización, mediante bitcoins o transferencias”, lo que materializa el lavado de dinero.¹²

En efecto, y con carácter general, consideramos que la relación existente entre el crimen organizado y el tráfico ilegal de

8 Sandro Calvani, “Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, Bogotá, p. 3. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvlg/legisinternacional/20080920_convencionContraDelicuenciaOrganizadaTransnacional.pdf

9 *Idem.*

10 Carolina Sampó y Valeska Troncoso, *op. cit.*

11 UNODC, *Manual para la lucha contra la trata de personas*, *op. cit.*

12 Carolina Sampó y Valeska Troncoso, *op. cit.*

migrantes plantea características similares dentro de las que sobresalen las siguientes:

1. Tienen estrategias y alianzas colectivas para realizar sus propósitos delictivos y suelen dividirse de forma organizada la realización de las actividades, asignando mediante una estructura de poder, las responsabilidades individuales de sus miembros y las consecuencias frente a posibles incumplimientos.
2. Este tipo de actividad puede incluir los ofrecimientos y pagos de sobornos a funcionarios públicos, las relaciones delictivas con agencias de viaje, las alianzas o el uso de agencias de cambio de moneda, entre otras. Ello, para que omitan sus responsabilidades o para que colaboren directamente con los propósitos criminales de la organización, por ejemplo, mediante actos de corrupción, abuso de poder, falsedades documentales, entre otros.¹³
3. Los integrantes de los grupos de delincuencia organizada dedicadas al tráfico humano operan en diferentes países para garantizar su presencia en las diversas rutas migratorias y el control de los pasos fronterizos.¹⁴ Aprovechan la clandestinidad para desarrollar sus operaciones transnacionales con diferentes dinámicas de violencia e intimidación según las peculiaridades de los países donde operan.

4. Los perfiles de los traficantes son variados; incluyen desde delincuentes profesionales o expertos en el tráfico ilícito de personas hasta delincuentes ocasionales que prestan sus servicios a este tipo de organizaciones. A su vez, existen traficantes que ejercen actividades comerciales legítimas que se convierten en actores del tráfico ilícito de migrantes mediante roles de transportistas, arrendatarios u hoteleros, con lo que obtienen provecho de estas formas de criminalidad.¹⁵ Los autores llegan a emplear personas jurídicas como agencias de viajes, empresas de transporte, hoteles, entre otros para garantizar sus objetivos criminales.
5. Los integrantes de las organizaciones dedicadas al tráfico de migrantes actúan articuladamente, con división de roles, redes profesionales y miembros transnacionales que despliegan relaciones sólidas y cambiantes en atención a las rutas migratorias, la mayor o menor presencia de las autoridades, las debilidades de los controles fronterizos, las características de los lugares de tránsito y destino, los cambios normativos, los flujos de movilidad humana, entre otros factores. Así, la UNODC ha destacado que:

¹³ R. Castillas, “Las rutas de los centroamericanos por México, un ejercicio de caracterización, actores principales y complejidades”, *Migración y Desarrollo*, núm. 10, 2008, pp. 157-174.

¹⁴ Interpol, “Delincuencia organizada”. <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delincuencia-organizada> [recuperado octubre 22 de 2024].

¹⁵ UNODC, “Tráfico ilícito de migrantes: la dura búsqueda de una vida mejor”, *Delincuencia organizada transnacional: Acabemos con este negocio*. <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/migrant-smuggling.html> [recuperado el 14 de enero de 2025].

Los traficantes parecen tener vínculos con funcionarios corruptos de embajadas y consulados que facilitan la falsificación de documentos de viaje o en los puestos de control fronterizos. Sin embargo, faltan pruebas sólidas en este sentido. Algunos traficantes suelen proporcionar a los migrantes documentos legítimos, que pertenecen a personas de aspecto o edad similares y que son “prestados” a la red de traficantes. Además, para atraer a los migrantes, los traficantes utilizan indebidamente los canales de migración existentes.¹⁶

6. Los grupos delincuenciales ofrecen a los migrantes en situación irregular servicios ilegales para evitar los controles fronterizos, superar reglamentos sobre la migración y eludir los requisitos de visado.¹⁷ Como lo ha destacado UNODC: “los traficantes de migrantes también se dedican a formas conexas de delincuencia, en particular al fraude y a la falsificación de documentos, la explotación y la trata de personas, mientras que parecen recurrir a la corrupción a lo largo de casi todas las rutas identificadas”.¹⁸
7. La criminalidad organizada dedicada al tráfico humano produce cuantiosos

movimientos económicos. El tráfico ilícito de migrantes es un negocio delictivo beneficioso de difícil detección y con opacidad.¹⁹ Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), “los ingresos de los contrabandistas que trafican con migrantes de América Latina y el Caribe hacia los Estados Unidos fueron de casi 7,000 millones de dólares por año”.²⁰ La OIM considera que este grave fenómeno es de bajo riesgo para los grupos delincuenciales, por la escasa posibilidad de que se detecte y judicialice la realización de los delitos asociados a su *modus operandi*.²¹

8. Estas organizaciones llevan a cabo crímenes graves, como el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, el robo de identidad, la corrupción y el lavado de dinero con graves afectaciones a los derechos humanos y la seguridad pública.²² Emplean diversas formas de violencia para obtener sus propósitos delincuenciales y suelen operar en alianzas con otras expresiones de criminalidad, como las dedicadas al narcotráfico y a la extorsión.
9. Son grupos que recurren a la violencia física y psíquica en la realización de sus conductas delictivas. Como lo señala la OIM, a los traficantes, cuando reciben el dinero, no les interesa “el bienestar de los migrantes”; “los dejan expuestos al abuso y la explotación”. La comisión de

¹⁶ UNODC, *Alcance del tráfico ilícito transcontinental de migrantes desde Asia Meridional hacia Norteamérica*, Viena, 2023, pp. 10 y 11. https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2023/New_publications/Other_languages/Assessment_Report_FINAL_1_ESPANOL.pdf. [recuperado el 20 de enero de 2025].

¹⁷ UNODC, *Tráfico ilícito de migrantes*, op. cit.

¹⁸ UNODC, *Alcance del tráfico ilícito transcontinental*, op. cit., pp. 10 y 11.

¹⁹ *Idem*.

²⁰ OIM, “Tráfico ilícito de migrantes”, OIM. *ONU Migración. Oficina Regional para América Latina y el Caribe*, 23 de diciembre de 2021. <https://lac.iom.int/es/trafico-ilicito-de-migrantes>

²¹ *Idem*.

²² *Idem*.

estas conductas puede derivar en graves consecuencias para la integridad y vida de los migrantes, como suele suceder cuando “se asfixian en los contenedores, mueren en los desiertos o se ahogan en el mar”.²³

10. Las organizaciones criminales explotan a los migrantes indocumentados por su situación de vulnerabilidad y los utilizan en la realización de otros delitos de diversa índole o los revictimizan mediante la comisión de delitos como la extorsión, agresiones sexuales, lesiones, el secuestro o la estafa.²⁴
11. Estos grupos de delincuencia tienen lazos con organizaciones narcotraficantes, con quienes estrechan sus alianzas y amplían el ámbito de operaciones ilegales. En determinados casos, recurren a las contraprestaciones al exigir dinero a los traficantes de migrantes para utilizar los territorios que controlan.²⁵ Como lo ha destacado Izcara Palacios, los migrantes originan diversas tipologías de ingresos para los narcotraficantes: a) pago de rescate por los secuestros, b) pago de cuotas por atravesar

territorios bajo el control de los delincuentes, y c) trabajo forzado para la delincuencia organizada.²⁶

12. La criminalidad dedicada al tráfico de migrantes utiliza las deficiencias en el control fronterizo de los Estados para potencializar su acción delictiva. A lo anterior se suma la corrupción de algunos funcionarios públicos que facilitan la comisión de los delitos por acción y omisión, al eludir los controles migratorios y las supervisiones funcionales.²⁷
13. Los traficantes de migrantes pueden ofrecer diferentes tipos de servicios, algunos muy costosos y sofisticados, como la falsificación de documentos (que origina el conocido como “tráfico ilícito documentado”), o métodos económicos con alto riesgo para los migrantes.²⁸
14. Las redes delincuenciales dedicadas al tráfico de migrantes suelen ser dinámicas, organizadas y metódicas; se ocupan de modificar continuamente las rutas en las que operan con altos riesgos para la vida y seguridad de los migrantes. Para estas organizaciones delictivas, el propósito principal es garantizar la clandestinidad y la consecución de los objetivos económicos.²⁹
15. Los grupos criminales dedicados al tráfico de migrantes se robustecen como consecuencia de las legislaciones débi-

²³ *Idem*.

²⁴ Guillermo Barros, “Refugiados centroamericanos: ¿protegidos o puestos en riesgo por las tecnologías de la comunicación?”, *Revista Migraciones Forzadas*, núm. 56, 2017, pp. 20-22.

²⁵ Simón Pedro Izcara Palacios, “Etiología del tráfico de migrantes en México: relevancia de los factores de atracción”, *Norteamérica*, vol. 12, núm. 2, julio-diciembre, 2017, pp. 29-55. Véase también, Simón Pedro Izcara Palacios, “La contracción de las redes de contrabando de migrantes en México”, *Revista de Estudios Sociales*, núm. 48, enero-abril, 2014, pp. 84-99.

²⁶ Simón Pedro Izcara Palacios, “Violencia postestructural: migrantes centroamericanos y cárteles de la droga en México”, *Revista de Estudios Sociales*, núm. 56, 2016, pp. 12-25.

²⁷ UNODC, Alcance del tráfico ilícito..., *op. cit.*, pp. 10 y 11. [recuperado el 20 de enero de 2025].

²⁸ UNODC, *Tráfico ilícito de migrantes*, *op. cit.*

²⁹ *Ibidem*, pp. 10 y ss.

les, controles fronterizos laxos, funcionarios corruptos y víctimas vulnerables que no denuncian por temor, desconocimiento o presiones a las consecuencias violentas.³⁰

En consecuencia, puede destacarse la relación entre el crimen organizado y el tráfico ilegal de migrantes como un fenómeno oscuro y en ascenso que se aprovecha de la comisión de otros delitos para lograr el paso fronterizo. Sus autores eluden la legalidad y este se convierte en una fuente lucrativa de ingresos para las organizaciones dedicadas a ese negocio criminal; quienes lo llevan a cabo, lo hacen en entornos de violencia e intimidación y aprovechando la vulnerabilidad de quienes buscan mejores oportunidades de vida mediante la migración.³¹

Por tanto, esta problemática debe abordarse desde diversos enfoques que incluyan el robustecimiento de la prevención del delito, la pronta detección de sus formas comisivas, la investigación oportuna de las redes y la identificación eficaz de sus autores, cooperantes, funcionarios públicos y personas jurídicas que contribuyen a la realización de los delitos. Lo anterior resulta imperativo para lograr oportunamente su comparecencia ante las instancias judiciales competentes y sancionar a los responsables del delito.³²

También resulta imprescindible el robustecimiento de la cooperación internacional entre las naciones y el fortalecimiento de acciones comunes en materias de seguridad.

Todo ello enfocado a sensibilizar y prevenir el impacto que generan las consecuencias adversas, directas y conexas a la realización del delito en los derechos de los migrantes.

3. Delimitaciones conceptuales

Resulta relevante efectuar una distinción entre el tráfico ilegal de migrantes y la trata de personas, ya que son delitos con elementos en común y algunos rasgos distintivos, los cuales pueden generar confusiones al momento de delimitar sus ámbitos de aplicación e interpretación. En efecto, los movimientos humanos a través de las fronteras revisten peculiaridades que van desde la movilidad legal hasta el tráfico ilegal de personas, los cuales han ido cambiando en sus peculiaridades a lo largo de la historia.

Ante las diferentes problemáticas asociadas a la migración, surgen el tráfico ilegal de migrantes y la trata de personas como conductas realizadas por organizaciones criminales de carácter transnacional. Estas recurren a individuos exógenos al grupo para coadyuvar con su propósito criminal de diversas formas, entre ellas, la captación, engaño, manejo de las rutas, transporte, alojamiento, control de la movilidad de los migrantes, entre otras labores. Para dilucidar los rasgos esenciales de los delitos, se analizarán a continuación las notas distintivas del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.

3.1 El tráfico ilícito de migrantes y sus características esenciales

En el artículo 3 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que integra la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

30 UNODC, “Tráfico ilícito de migrantes: la dura búsqueda de una vida mejor”, *op. cit.*

31 UNODC, *Alcance del tráfico ilícito transcontinental...*, *op. cit.*

32 UNODC, *Tráfico ilícito de migrantes*, *op. cit.*

Transnacional (el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes), se define el tráfico ilícito de migrantes como:

La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.³³

A su vez, en el artículo 6 del mismo Protocolo, se precisa que los Estados tienen como obligaciones las siguientes:

- Tipificar como delito el tráfico ilícito de migrantes y la habilitación de una persona para permanecer en un país de forma ilegal;
- Considerar como circunstancia agravante de esas conductas delictivas toda circunstancia que ponga en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados o dé lugar a un trato inhumano o degradante de esas personas.³⁴

El delito de tráfico ilegal de migrantes tiene como rasgos esenciales los siguientes:

1. Se trata de un delito transfronterizo que infringe los controles migratorios establecidos y que puede involucrar a diversos países de origen, tránsito y destino. Es un delito internacional dominado por grupos criminales organizados que suelen operar en la clandestinidad. A su vez, un elemento distinto del delito es el propósito criminal de lucro o ventaja

económica derivada del traslado de migrantes.³⁵

2. Se caracteriza por la comisión paralela de otras actividades como “la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no es nacional con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.³⁶ También, por “la habilitación de una persona que no sea nacional o residente legal para permanecer legalmente en un país con incumplimiento de los requisitos” legales y con la finalidad de “obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”, entre otras características.³⁷
3. En cuanto al sujeto activo, es el *traficante*, un sujeto indeterminado que participa directa o indirectamente con el tráfico ilícito de migrantes; es aquel que “promueve, favorece, ayuda o induce la entrada o salida de una persona para cruzar la frontera de otro país” y quien tiene un propósito económico. En este sentido, como lo indica Genovese, además de las responsabilidades individuales se presenta la participación de organizaciones que tienen “actividades comerciales legítimas e intervienen en el tráfico ilícito de migrantes como transportistas u hoteleros” y, en ciertos casos, la interven-

³³ *Ibidem*, p. 4.

³⁴ *Idem*.

³⁵ Romina Genovese, “Tráfico ilícito de migrantes. Diferencia con la trata de personas”, *Revista Pensamiento Penal*, núm. 489, noviembre, 2023, pp. 4 y ss. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/geno.pdf> [recuperado el 2 de febrero de 2025].

³⁶ UNODC, *Tráfico ilícito de migrantes*, op. cit., p. 4.

³⁷ *Idem*.

ción de “funcionarios corruptos” u otras personas que persiguen una finalidad económica derivada de la realización de este delito.³⁸

4. Respecto a la conducta típica, se trata de las denominadas de mera o simple conducta, con lo cual su consumación no requiere de la obtención de la finalidad perseguida. Como lo indica UNODC, independientemente de si se logra su cometido, “la ‘entrada’ o ‘permanencia ilegal’, se consuma el delito con la simple ‘facilitación’, lo que puede suponer entre otros, (i) la organización, (ii) la coordinación, (iii) el reclutamiento, (iv) el transporte, (v) la entrega de documentos falsos y (vi) el alojamiento ilegal”.³⁹ Por tanto, es preciso resaltar lo contenido en el Protocolo en Contra del Tráfico Ilegal de Migrantes, en el cual se precisa que existe “entrada ilegal” cuando haya “(...) paso de fronteras sin haber cumplido con los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor”.⁴⁰

En lo relacionado con la “conducta de ‘falta de documentos de viaje, visas o pasaportes requeridos’”, esta se presenta cuando la persona no es nacional ni residente legal en el Estado y ha ingresado al territorio sin los documentos requeridos, porque tiene “documentos falsos otorgados por el traficante” o

“porque no tiene ningún tipo de documento”. De otro lado, el ingreso puede darse “con documentos válidos”, y posteriormente el traficante facilita la permanencia ilegal ante la ausencia de autorización emitida por la autoridad competente para residir en el Estado.⁴¹

La descripción de la conducta típica cuenta con dos modalidades alternativas:

- a. “Facilitar la entrada ilegal o permanencia ilegal de una persona a un país”, es decir, “cuando haya ‘(...)’ paso de fronteras sin haber cumplido con los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor”. Lo anterior implica, “no solo la facilitación de ‘entrada ilegal’ al país receptor, sino que incluye además la ‘entrada ilegal’ del país de ‘tránsito’”,⁴² O,
- b. “Cuando esa persona no sea nacional o residente permanente y no tenga los documentos de viaje, visas o pasaportes requeridos para entrar o permanecer en dicho país”. En este caso el migrante:

[...] (i) porta los documentos falsos otorgados por el traficante o (ii) no tiene ningún tipo de documento. Puede darse también la situación en que el ingreso se origina con documentos válidos, que como tal no autorizan su permanencia en dicho territorio, y a pesar de ello el traficante facilita dicha permanencia que se torna ilegal ante la ausencia de autorización emitida por la autoridad competente.⁴³

³⁸ Romina Genovese, *op. cit.*, p. 5.

³⁹ UNODC, *Dimensión del delito de tráfico de migrantes en Colombia: realidades institucionales, legales y judiciales*, Bogotá, p. 29. https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/Agosto/Investigacion_trafico_migrantes.pdf [recuperado el 1 de febrero 2025].

⁴⁰ *Idem.*

⁴¹ *Idem.*

⁴² *Idem.*

⁴³ *Idem.*

5. En cuanto al sujeto pasivo, el migrante es la persona que acude al traficante para ingresar de forma ilegal a un país. De igual forma, puede relacionarse con el Estado y su soberanía.⁴⁴
6. En relación con el elemento subjetivo del tipo, por la intencionalidad que se verifica con el propósito o finalidad de obtener un “beneficio financiero o material”, se excluye el apoyo por razones humanitarias o altruistas. Según UNODC, la frase *beneficios financieros o materiales* debe ser interpretada “ampliamente para incluir cualquier tipo de pago, soborno, recompensa, ventaja, privilegio”.⁴⁵ Lo anterior comprendería, por ejemplo, desde servicios sexuales, hasta laborales o en especie para que el traficante obtenga el beneficio esperado. Basta con probar la intencionalidad sin que sea un requisito para la consumación del delito el hecho que el traficante no haya visto materializado el beneficio esperado.⁴⁶
7. En la configuración de este delito existe “un acuerdo previo entre el migrante y el traficante sobre la oferta” y el propósito “de facilitar la entrada o permanencia

ilegal” frente a lo cual se presenta el beneficio financiero o material. “Cuando se verifique la existencia de esa intención o acuerdo, se entenderá satisfecho el requisito aun cuando el traficante no logre su beneficio”. Por tanto, se resalta así que es un delito que no requiere la obtención del provecho económico por parte del traficante. Además, en su comisión pueden participar terceros como intermediarios para facilitar el acuerdo con los traficantes o líderes de los grupos criminales organizados.⁴⁷

8. Es necesaria la concurrencia del subjetivo del tipo cometido con intencionalidad. Así, cabe mencionar que, en la mayoría de los países, se precisa “que la conducta se cometa con dolo, esto es con conocimiento de la realización de la conducta y voluntad en la comisión del mismo, independientemente del conocimiento sobre la ilegalidad de la misma”.⁴⁸ Lo anterior destaca la posibilidad de que el delito se lleve a cabo por redes organizadas que establecen como propósito criminal la obtención de beneficios económicos mediante el tráfico ilegal de migrantes con las características señaladas con anterioridad.

44 En términos de Genovese: “Si consideramos que el bien jurídico es la soberanía del Estado, debemos precisar que el sujeto pasivo es el Estado. Ahora bien, si entendemos que la norma busca proteger la dignidad y los derechos humanos de las personas migrantes, entonces el sujeto pasivo serán las personas traficadas. De tal modo, el sujeto pasivo será tanto el Estado como las personas migrantes”. Romina Genovese, *op. cit.*, p. 3.

45 UNODC, *Dimensión del delito de tráfico de migrantes en Colombia*, *op. cit.* p. 29.

46 *Idem.*

3.2 El delito de trata de personas y sus principales peculiaridades

El delito de trata de personas constituye una grave afectación a los derechos fundamentales de las víctimas que resultan traficadas con fines de explotación en un contexto de trasla-

47 *Ibidem*, p. 26.

48 *Idem.*

do interno o transnacional.⁴⁹ Tal y como lo ha expresado la UNODC:

La trata de personas es un delito que consta de tres elementos fundamentales: el acto, los medios y la finalidad. Los traficantes utilizan tácticas tales como el abuso físico y sexual, el chantaje, la manipulación emocional y la retirada de documentos oficiales, para controlar a sus víctimas. Dicha explotación puede tener lugar tanto en el país de origen de la víctima, como durante la migración o hasta en un país extranjero.⁵⁰

Sobre este particular, a nivel internacional el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, contempla en el artículo 3 la siguiente definición:

- a. Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a

la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

- b. El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c. La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d. Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.⁵¹

En efecto, el Protocolo define la trata de personas para “determinar el ámbito de aplicación” de este y de la Convención contra la Delincuencia Organizada a las actividades concretas asociadas con el delito y para posibilitar “una base común para la formulación de delitos penales, procedimientos penales, medidas de apoyo, asistencia a las víctimas y otras medidas en el plano nacional”, entre otras.⁵²

49 Andrea Mateus-Rugeles, Antonio Varón Mejía, Beatriz Londoño Toro, Beatriz Eugenia Luna de Aliaga y Mauricio Vanegas Moyano, *Aspectos jurídicos del delito de trata de personas en Colombia. Aportes desde el Derecho Internacional, Derecho Penal y las Organizaciones No Gubernamentales*, Colombia: UNODC, Ministerio del Interior de Justicia, Universidad del Rosario, 2009. <https://repository.urosario.edu.co/items/5aa3c09a-e0c5-4f4e-abae-53ab82436243> [recuperado el 5 de febrero de 2025].

50 UNODC, “El delito”. <https://www.unodc.org/unodc/es/human-trafficking/crime.html> [recuperado el 1 de febrero de 2025].

51 UNODC, *Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia y sus Protocolos*, Nueva York: Naciones Unidas, 2004.

52 UNODC, *Manual para la lucha contra la trata de personas*, op. cit., p. XII.

En consecuencia, son elementos distintivos del crimen de trata de personas las conductas típicas desplegadas por el sujeto activo con la intención de facilitar la explotación de otra persona, como su captación, traslado, recibimiento o acogida. También los medios empleados mediante engaños, fraude, violencia física o psicológica, abuso de la vulnerabilidad de la víctima. Esto se lleva a cabo en un entorno de explotación mediante el abuso de otra persona en beneficio propio o de un tercero, para lo cual es irrelevante el consentimiento brindado por la víctima.⁵³

De igual manera, la UNODC resalta que la trata de personas se manifiesta de diversas formas, como la explotación de personas en las industrias del sexo, el entretenimiento y la hostelería. También, se expresa con la explotación de trabajadores domésticos o mediante matrimonios forzados. En el mismo sentido, resalta cómo las víctimas de este delito pueden ser aquellas obligadas a trabajar en fábricas, en la construcción o en el sector agrícola, sin remuneración o percibiendo un sueldo inadecuado, y quienes por su condición viven con miedo a la violencia y, a menudo, en condiciones degradantes o inhumanas.⁵⁴

En un contexto de tráfico humano, los fines de explotación suelen entrelazarse entre la violencia sexual, la explotación laboral, la mendicidad o el matrimonio servil, y revisten especial gravedad en aquellos escenarios en que se traslada a la víctima al extranjero, al mismo tiempo que se le limita el contacto con su núcleo familiar. En algunos casos, los niños también pueden convertirse en víctimas de la trata de personas, cuando son obligados a combatir como soldados o a cometer delitos en beneficio de quienes los explotan.⁵⁵

En consecuencia, el tipo de delito de trata de personas implica:

1. Las conductas previstas por el Protocolo de Palermo, que son multimodales y que van desde la captación, hasta el transporte, la acogida o recepción. Por ello, no se precisa que el autor lleve a cabo todas las conductas previstas, basta una de ellas. El Protocolo no establece formas específicas de realizar las conductas, así que el delito de trata de personas puede llevarse a cabo con el cruce ilegal de fronteras o entre distintas ciudades.⁵⁶
2. En el delito de trata se emplea “la amenaza”, el “uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el con-

⁵³ Organización Internacional del Trabajo (OIT), “Módulo 1. Marco conceptual del delito de trata y delitos conexos”, *Curso de especialización en materia de trata de personas, con un enfoque especial en trata de niñas, niños y adolescentes*, Perú, 2022, p. 20. <https://www.ilo.org/es/publications/curso-de-especializacion-en-materia-de-trata-de-personas-con-un-enfoque> [recuperado el 1 de febrero de 2025].

⁵⁴ UNODC, *Manual para la lucha contra la trata de personas*, op. cit., p. 14.

⁵⁵ OIM, “Seis datos sobre la relevancia penal de la trata de personas”, OIM. *ONU Migración*, 31 de octubre de 2020. <https://colombia.iom.int/es/news/6-datos-relevantes-sobre-la-trata-de-personas-en-colombia> [recuperado el 30 de enero de 2025].

⁵⁶ UNODC, “El delito”, op. cit.

sentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra”. Con ello, el contexto de explotación de la víctima es característico en la comisión de la conducta, en la que, además, el consentimiento es nulo o se encuentra viciado por el entorno de violencia psicológica.⁵⁷

3. La creación del peligro sobre el bien jurídico de la víctima, que es la autonomía personal, aunque también pueden resultar lesionados o puestos en peligro grave otros bienes jurídicos de especial relevancia. La consumación de la conducta se efectúa con la realización de cualquiera de los verbos rectores descritos, sin que efectivamente se llegue a efectuar la explotación de la víctima. Por tanto, es un delito de mera conducta.
4. La explotación ajena en un contexto que puede suponer diversas modalidades típicas como: aprovechamiento “de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, explotación de la mendicidad ajena, matrimonio servil, la extracción de órganos”, entre otros.⁵⁸ Es la comercialización y explotación de las víctimas lo que determina que este delito afecte sus derechos inalienables.
5. El ánimo de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona. Es preciso probar el ánimo y finalidad de explotación sobre la víctima por parte de quien o quienes han llevado a cabo cualquiera de las formas comisivas.

6. Respecto del consentimiento, el artículo 3, incisos b y c del Protocolo de Palermo señalan lo siguiente:

- b. El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional, descrita en el apartado a) del presente artículo, no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c. La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.⁵⁹

Por tanto, el consentimiento de la víctima es totalmente intrascendente “y no se tiene en cuenta en ninguna de sus fases”. Las víctimas de trata no suelen consentir de manera libre. El contexto de intimidación, coacción o necesidad suele ser un factor que limita su voluntad; también, “el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad”, que impulsa a la persona a aceptar y al victimario a “obtener así el consentimiento de la víctima”.⁶⁰

⁵⁷ UNODC, *Dimensión del delito de tráfico de migrantes en Colombia*, op. cit., p. 54.

⁵⁸ Código Penal, ley 599/2000, Colombia, 24 de julio de 2000, art. 188A.

⁵⁹ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en UNODC, *Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia y sus Protocolos*, op. cit., art. 3.

⁶⁰ ACCEM, “El consentimiento en la trata de personas: un elemento jurídicamente irrelevante”, 5 de octubre de 2020. <https://www.>

7. El dolo del autor que esté revestido del conocimiento del tráfico humano (conducta típica y desplazamiento) en cualquiera de sus formas de explotación previstas en el tipo penal para obtener provecho económico o cualquier beneficio para sí o un tercero, es una intencionalidad expresada en la voluntad de llevar a cabo el delito con cualquiera de sus formas comisivas.

4. Principales diferencias y similitudes entre la trata de personas y el tráfico de migrantes

4.1 Similitudes

- *La naturaleza:* ambos delitos están incluidos dentro de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas son delitos de mera conducta en los que se pone en peligro la vida, la seguridad y el bienestar de las personas afectadas. Estos delitos pueden compartir las mismas rutas, desplazamientos y utilizar similares métodos de transporte y tener rasgos en común respecto a los autores y partícipes de las conductas delictivas como miembros de estructuras organizadas.⁶¹
- *Las víctimas:* las víctimas del tráfico ilícito (migrantes) también pueden serlo de la

trata durante o después del proceso de tráfico clandestino. Así, las víctimas solicitan las actividades de los traficantes para llegar al país de destino y durante ese proceso pueden resultar engañadas, forzadas o amenazadas en una situación de explotación. Esto acontece cuando se les obliga a trabajar en condiciones de precariedad, se les convierte en víctimas de delitos sexuales o cuando son vinculadas con el tráfico de drogas como contraprestación a las actividades que les brinda el traficante.⁶²

- *Los medios, actos e intenciones del sujeto activo:* ambos delitos pueden tener elementos comunes en cuanto a la manera en que los autores captan a sus víctimas y el contexto de provecho económico para sí o un tercero que persiguen con la comisión de los delitos. A su vez, en ciertos casos, los traficantes pueden entregar a los migrantes a los tratantes o explotarlos ellos mismos. En el caso de organizaciones criminales organizadas que se dedican al tráfico humano, pueden recurrir adicionalmente a la explotación económica o sexual de las víctimas.⁶³
- *El consentimiento viciado:* es relevante considerar el entorno de coacción al que se ven sometidas las víctimas, cuando son instrumentalizadas por redes organizadas mediante el engaño, la intimidación o la extorsión. Las víctimas suelen encontrarse en situación de vulnerabilidad, sin embargo, el contexto determinará la existencia de un delito de trata de personas o tráfico ilegal de migrantes, puesto que en el primero es

acem.es/el-consentimiento-en-la-trata-de-personas/ [recuperado el 2 de febrero de 2024].

61 UNODC, *Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes*, op. cit., p. 11.

62 *Idem.*

63 *Idem.*

requerido el entorno de explotación y en el segundo este elemento no es un factor característico. Además, en ambos delitos puede estar presente el propósito de lucro o beneficio económico directo o para terceros por parte de traficantes y tratantes.

4.2 Diferencias

- *La acción:* en el tráfico ilegal de migrantes el núcleo de la acción es “la facilitación de la entrada ilegal de una persona a otro país, la creación o suministro de un documento de identidad o pasaporte falso, o la habilitación, por medios ilegales, de la estadía permanente de un no-nacional o no-residente”. En el delito de trata de personas las acciones criminales se presentan con la intención de facilitar la explotación de otra persona, como captarla, enviarla o recibirla dentro de un país o hacia el exterior.
- *El propósito:* en el delito de tráfico ilegal de migrantes el sujeto activo actúa por un móvil económico, financiero o material. Por otro lado, en el delito de trata de personas el propósito se circunscribe a la explotación de la víctima.
- *El consentimiento:* “los migrantes objetos del tráfico ilícito generalmente aceptan ser traficados. Las víctimas de la trata de personas pueden dar su consentimiento para el acto o la explotación, pero el consentimiento es irrelevante si se han utilizado medios”, o en los casos que involucren menores.⁶⁴
- *La transnacionalidad:* en el tráfico ilícito de migrantes se precisa el cruce de fronteras internacionales; la víctima se desplaza de un país a otro, en el que ingresa o permanece de manera irregular. En la trata de personas no es requerido que la víctima resulte desplazada internacionalmente, ya que se puede trasladar de un lugar a otro dentro del mismo país. En ocasiones, víctimas de trata han ingresado de forma irregular en el país de destino, con lo cual se presenta una conexión con el delito de tráfico ilegal precedente.
- *Los autores:* en el delito de tráfico ilegal de migrantes pueden ser personas, organizaciones criminales o personas individuales pertenecientes o empleadas por “delinquentes organizados, la propia familia o amigos del migrante u otros”, quienes actúan “para obtener beneficios económicos o materiales”. Los tratantes pueden ser delinquentes organizados, o personas individuales como familiares o amigos de la misma víctima u otros, que llevan a cabo cualquiera de las conductas típicas para facilitar la explotación de las víctimas.⁶⁵
- *Bien jurídico afectado:* en el delito de tráfico ilícito de migrantes, además de los derechos fundamentales de las personas traficadas, se lesionan los intereses del Estado al que se ingresa irregularmente; la trata de personas es un delito que atenta contra la autonomía personal y los dere-

⁶⁴ Miriam Viviana Baldi Badilla, *El rol preventivo estratégico de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) en la lucha*

contra la trata de mujeres adultas en los Estados Unidos de América y la incorporación de una infraestructura en la República de Costa Rica (2018-2022), San José: Universidad Internacional de las Américas, 2023, p. 41.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 42.

chos esenciales de las víctimas, suele ser pluriofensivo.

- *Las víctimas:* “los migrantes objetos de tráfico ilícito” no son considerados “víctimas” conforme lo dispone el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes. Sin embargo, en los casos de tráfico agravado, cuando su vida y seguridad están en peligro, o “cuando están sometidos a tratos inhumanos o degradantes, incluida la explotación” esta condición de sujeto pasivo se presenta por la entidad de los bienes jurídicos afectados. Las víctimas de trata de personas lo son por la afectación de sus derechos fundamentales, que resultan lesionados o puestos en peligro grave como consecuencia de la conducta delictiva y que incluyen la autonomía personal y la libertad sexual.

5. El tráfico ilegal de migrantes y su impacto en los derechos humanos

5.2 Rasgos de la problemática

La relación entre el tráfico ilícito de migrantes y la vulneración de derechos humanos ha quedado constatada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el análisis de casos como: “Pacheco Tineo vs. Bolivia”, de 2013. En efecto, en este caso se abordó el estudio de las garantías derivadas del debido proceso aplicables a los “procedimientos de carácter migratorio que pueden culminar en la expulsión” del migrante y también el análisis de la tutela judicial efectiva en los procedimientos de determinación del estatuto de refugiado. Así, la Corte se pronunció sobre “el derecho a buscar y recibir asilo y el principio de no devolución”, para lo cual enfatizó que los Estados deben garantizar el respeto a

los derechos humanos de todas las personas, sin importar su estatus migratorio.⁶⁶

En efecto, y desde otro ángulo, debe destacarse que el delito de tráfico ilícito de migrantes se asocia a los riesgos y contextos de violencia presentes en el trayecto migratorio hasta el lugar de destino, los cuales se expresan en la afectación de los derechos de los migrantes, quienes enfrentan muchos desafíos como la ausencia de protección legal, la discriminación y el abuso por su vulnerabilidad. Es una realidad que, “en las fronteras terrestres, marítimas y aéreas de todo el mundo”, los migrantes pueden ser sujetos a malos tratos, violencias, “prácticas peligrosas de interceptación y la detención prolongada o arbitraria”, sobre todo en zonas de especial interés migratorio.⁶⁷

Ante una situación compleja, recordamos que los migrantes, con independencia de “su nacionalidad, su estatus migratorio, su

66 Analía Cascone, “Debido proceso legal y protección de personas refugiadas y solicitantes de asilo a la luz del caso ‘Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia’ de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, *Revista Jurídica de Buenos Aires*, año 42, núm. 95, p. 206. https://repositorioubas.sisbi.uba.ar/gsd1/collect/juridica/index/assoc/HWA_3905.dir/3905.PDF [recuperado el 6 de enero de 2025].

67 Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH), “Derechos humanos en tránsito y en las fronteras internacionales: El ACNUDH y la migración”. <https://www.ohchr.org/es/migration/human-rights-transit-and-international-borders#:~:text=Los%20migrantes%20en%20tr%C3%A1nsito%20corren,protecci%C3%B3n%20del%20pa%C3%ADs%20de%20tr%C3%A1nsito> [recuperado el 2 de febrero de 2025].

forma de llegar a la frontera, su procedencia o su aspecto”, son titulares de derechos inalienables y universales. Así lo ha reiterado la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH): “todos los seres humanos tienen todos los derechos humanos”, con la excepción del derecho a participar en los asuntos políticos, que solo los ciudadanos tienen”.⁶⁸

En este contexto, es preciso recordar que el artículo 16(1) del Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes contiene la obligación de los Estados para que adopten “todas las medidas apropiadas, de conformidad con sus obligaciones internacionales” para salvaguardar “el derecho a la vida de los migrantes objetos de tráfico ilícito” y, por tanto, impedir que no resulten “sometidos a tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.⁶⁹ También se establece la protección de los migrantes contra la violencia en sus diversas expresiones en el artículo 16(2) del Protocolo.

A su vez:

El artículo 16(3) del Protocolo [...] exige que los Estados brinden asistencia adecuada a los migrantes cuyas vidas y seguridad estén en peligro por haber sido objeto de tráfico ilícito. La implementación de este artículo puede incluir acceso a alimentos de emergencia, refugio y atención médica básica, acceso a servicios consulares y asistencia legal.

Asimismo, el artículo 9(2)(a) del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes estipula que cuando un Estado parte toma

medidas contra el tráfico ilícito de migrantes por mar, debe garantizar la seguridad y el trato humano de las personas a bordo de la embarcación.⁷⁰

Tal y como lo expone el informe de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), “más de un tercio de los migrantes fallecidos cuyo país de origen pudo identificarse provienen de países en conflicto o con grandes poblaciones de refugiados, poniendo de relieve los peligros enfrentados por quienes intentan escapar de las zonas de conflictos sin contar con vías seguras”.⁷¹

En definitiva, es evidente en este ámbito que los riesgos del tráfico ilícito de migrantes comprenden no solo los asociados al tránsito migratorio, sino además los del lugar de destino, que son de diversa naturaleza y complejidad. Estas características se conectan con otros factores de peligro como las condiciones riesgosas de la ruta, los delitos conexos empleados, la participación de funcionarios públicos, los controles migratorios, entre otros.

⁶⁸ UNODC, *Protección de los derechos de migrantes objeto de tráfico ilícito*, Viena, 2019, p. 2. https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_2_-_E4J_SOM_ES_FINAL.pdf

⁶⁹ *Ibidem*, p. 3.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 5.

⁷¹ OIM, “Informe de la OIM: una de cada tres muertes de migrantes sucede huyendo de un conflicto”, *op. cit.*, en el cual se indica que: “El informe *Una década comentando muertes de migrantes*, observa los últimos diez años con más de 63.000 muertes y desapariciones documentadas durante los procesos migratorios de ese período —y más muertes registradas en 2023 en comparación con cualquier otro año anterior”.

5.2 El tráfico ilícito de migrantes y los derechos afectados

Como hemos reiterado, el tráfico ilícito de migrantes tiene vínculos con el crimen organizado transnacional, en un escenario dominado por la consecución de objetivos económicos de estos grupos que emplean diversas formas comisivas para lograr la conducción de los migrantes a sus lugares de destino.

Entre los derechos más afectados se encuentra la vida, ya que muchos migrantes la pierden en el camino, debido a condiciones peligrosas impuestas por los traficantes, así como la afectación de su integridad física, seguridad, autonomía personal y bienestar como consecuencia de los abusos físicos, sexuales o la coacción de los traficantes o su entorno.

También, el derecho a la libertad y la seguridad personal se afecta como consecuencia de capturas, detenciones ilegales o extorsiones desplegadas por redes criminales que se aprovechan de su situación de precariedad. Otro factor es la clandestinidad de los movimientos migratorios empleada por los traficantes que restringe el acceso a servicios básicos para los migrantes, como la atención médica, la educación y la asistencia legal, lo cual se expresa en su constante marginalización y desprotección.⁷²

La respuesta a este fenómeno debe ser integral y multidimensional, además de involucrar a los Estados en la creación de políticas que no solo persigan a los traficantes de forma individual, sino que investiguen las redes criminales a las que estos sujetos pertenecen, sus alianzas, movimientos financieros y la posible participación de funcionarios públicos. Por ello, se requiere estudiar el tráfico

ilícito de migrantes desde sus causas estructurales, modos comisivos, los efectos y los beneficios que se derivan de este grave delito para los derechos humanos de los migrantes y sus repercusiones en la seguridad pública.

6. Algunas propuestas para abordar esta problemática a modo de reflexión final

El tráfico ilícito de migrantes y el crimen organizado representan un desafío significativo para la protección de los derechos humanos a nivel global. Los riesgos y afectaciones que enfrentan los migrantes son múltiples, complejos, permanentes y devastadores en el desarrollo de sus garantías esenciales. Lo anterior ha estado acompañado por una respuesta insuficiente por parte de los Estados, por lo cual se precisa un mayor énfasis futuro en el abordaje eficaz de la prevención del delito y de las causas subyacentes de este fenómeno, así como también de la judicialización y sanción de los responsables, colaboradores y beneficiarios finales.

A su vez, es relevante considerar las características de delito y sus efectos transnacionales que generan considerables ganancias económicas y que suelen estar vinculados a otras formas de crimen organizado, como el narcotráfico y la trata de personas. Por tanto, detectar, investigar y combatir el tráfico de migrantes es fundamental para proteger los derechos humanos de los migrantes, quienes a menudo son sometidos a condiciones de violencia, explotación y marginalidad.

Ante un contexto global tan complejo, se requiere implementar el uso de herramientas jurídicas y técnicas dentro de los Estados y entre estos, para desarrollar estrategias individuales y colectivas que permitan identificar oportunamente a los autores, sus alianzas, las rutas y el destino de las finanzas

⁷² Carolina Sampó y Valeska Troncoso, *op. cit.*

ilegales. También, desarrollar e implementar instrumentos idóneos y efectivos para dismantelar redes delinuenciales organizadas transnacionales y sus aliados dedicados al tráfico de migrantes como un negocio criminal altamente lucrativo.

Estas labores requieren poner en marcha procedimientos de diversa naturaleza e incluir el fortalecimiento de los recursos técnicos, presupuestales y humanos requeridos. Ante esto, consideramos que las referidas estrategias deben incluir, entre otras acciones, las siguientes:

- Un mayor enfoque preventivo dentro de las políticas públicas mediante el estudio de la problemática, sus causas y modos comisivos, para generar un sistema robusto de alertas tempranas ante las autoridades, mayor capacitación a los funcionarios públicos vinculados a estos ámbitos, campañas de sensibilización y prevención del delito.
- El uso de herramientas jurídicas y técnicas de inteligencia financiera para identificar, detectar y hacer seguimiento a los activos y finanzas de los grupos criminales y autores del delito.
- La judicialización oportuna de los responsables y funcionarios corruptos relacionados con el tráfico ilegal de migrantes, a través de investigaciones profundas que involucren los esfuerzos de la cooperación internacional.
- La identificación de las finanzas de las organizaciones criminales mediante la identificación y el bloqueo de flujos económicos ilícitos, para lo cual pueden emplearse las herramientas tecnológicas más avanzadas.
- La actualización y revisión de las legislaciones nacionales para que sus marcos normativos estén en concordancia con

los estándares internacionales, como el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y el Protocolo de Palermo.

- La implementación y aplicación eficaz de figuras contra las finanzas y activos de procedencia ilícita mediante el comiso y la acción de extinción del derecho de dominio, para confiscar bienes adquiridos con recursos provenientes del tráfico de migrantes y delitos conexos.
- Desarrollar protocolos de intercambio de información entre entidades que aseguren la confidencialidad y la legalidad en el manejo de datos.
- Capacitación en técnicas de investigación especializada a fiscales, jueces y policías sobre técnicas útiles frente a los delitos complejos, incluyendo la recopilación de evidencia digital.

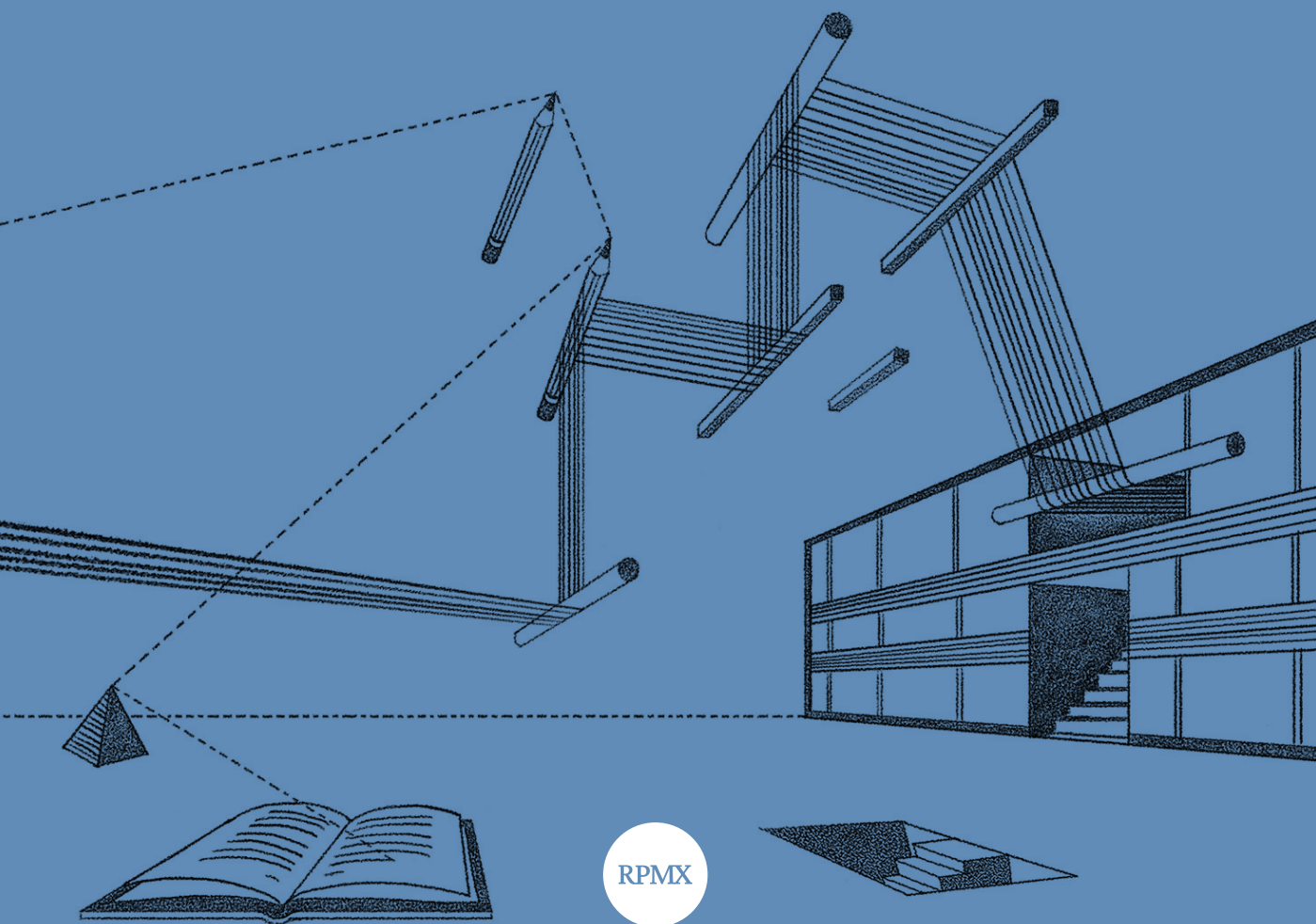
En conclusión, el robustecimiento de la cooperación judicial internacional para abordar el tráfico de migrantes como un delito transnacional que afecta los derechos humanos y que impacta en la seguridad de las naciones es imprescindible. Ello precisa de la adopción de acciones sólidas de intercambio de información para la identificación, captura y procesamiento de los responsables, por medio de las cuales se asegure que las medidas contra el crimen son efectivas y sostenibles. De igual forma, el fortalecimiento de las medidas de prevención y sensibilización frente a las consecuencias de la comisión del delito y sus efectos atentatorios a los derechos humanos son requeridos a nivel global.

7. Referencias

- ACCEM, “El consentimiento en la trata de personas: un elemento jurídicamente irrelevante”, 5 de octubre de 2020. <https://www.accem.es/el-consentimiento-en-la-trata-de-personas/> [Recuperado el 2 de febrero de 2024].
- ARAUJO, Roberto S., “Causas, consecuencias, efectos e impacto de las migraciones en Latinoamérica”, *Papeles de Población*, núm. 14, vol. 55, 2008, pp. 95-116. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252008000100005&lng=es&tlng=es [Recuperado en 05 de febrero de 2025].
- BALDI BADILLA, Miriam Viviana, *El rol preventivo estratégico de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) en la lucha contra la trata de mujeres adultas en los Estados Unidos de América y la incorporación de una infraestructura en la República de Costa Rica (2018-2022)*, San José: Universidad Internacional de las Américas, 2023.
- BARROS, Guillermo, “Refugiados centroamericanos: ¿protegidos o puestos en riesgo por las tecnologías de la comunicación?”, *Revista Migraciones Forzadas*, núm. 56, 2017, pp. 20-22.
- CALVANI, Sandro, “Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, Bogotá. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvlg/legisinternacional/20080920_convencionContraDelicuenciaOrganizadaTransnacional.pdf
- CASCONE, Analía, “Debido proceso legal y protección de personas refugiadas y solicitantes de asilo a la luz del caso ‘Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia’ de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, *Revista Jurídica de Buenos Aires*, año 42, núm. 95, 2017, pp. 205-227. https://repositorioubu.sisbi.uba.ar/gsd/collect/juridica/index/assoc/HWA_3905.dir/3905.PDF [recuperado el 6 de enero de 2025].
- CASTILLAS, R., “Las rutas de los centroamericanos por México, un ejercicio de caracterización, actores principales y complejidades”, *Migración y Desarrollo*, núm. 10, 2008, pp. 157-174.
- Código Penal, Ley 599/2000, Colombia, 24 de julio de 2000.
- GENOVESE, Romina, “Tráfico ilícito de migrantes. Diferencia con la trata de personas”, *Revista Pensamiento Penal*, núm. 489, noviembre, 2023. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/geno.pdf> [recuperado el 2 de febrero].
- Interpol, “Delincuencia organizada”. <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delincuencia-organizada> [recuperado el 22 de octubre de 2024].
- IZCARA PALACIOS, Simón Pedro, “Etiología del tráfico de migrantes en México: relevancia de los factores de atracción”, *Norteamérica*, vol. 12, núm. 2, julio-diciembre, 2017, pp. 29-55.
- IZCARA PALACIOS, Simón Pedro, “La contratación de las redes de contrabando de migrantes en México”, *Revista de Estudios Sociales*, núm. 48, 2014, pp. 84-99.
- IZCARA PALACIOS, Simón Pedro, “Violencia postestructural: migrantes centroamericanos y cárteles de la droga en México”, *Revista de Estudios Sociales*, núm. 56, 2016, pp. 12-25.
- MATEUS-RUGELES Andrea, Antonio VARÓN MEJÍA, Beatriz LONDOÑO TORO, Beatriz Eugenia LUNA DE ALIAGA y Mauricio VANE-GAS MOYANO, *Aspectos jurídicos del delito de trata de personas en Colombia. Aportes desde el Derecho Internacional, Derecho penal y las Organizaciones No Gubernamentales*

- mentales, Colombia: UNODC, Ministerio del Interior de Justicia, Universidad del Rosario, 2009. <https://repository.urosario.edu.co/items/5aa3c09a-e0c5-4f4e-abae-53ab82436243> [recuperado el 5 de febrero de 2025].
- “Muertes y desapariciones de migrantes”, *Portal de datos sobre migración*, 30 de noviembre de 2023. <https://www.migrationdataportal.org/es/themes/muertes-y-desapariciones-de-migrantes> [recuperado el 30 de enero de 2025].
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH), “Derechos humanos en tránsito y en las fronteras internacionales: El ACNUDH y la migración”. <https://www.ohchr.org/es/migration/human-rights-transit-and-international-border-s#:~:text=Los%20migrantes%20en%20tr%C3%A1nsito%20ocurren,protecci%C3%B3n%20del%20pa%C3%ADs%20de%20tr%C3%A1nsito> [recuperado el 2 de febrero de 2025].
- OIM, Organización Internacional de las Migraciones, “Informe de la OIM: una de cada tres muertes de migrantes sucede huyendo de un conflicto”, *OIM. ONU Migración*, 26 de marzo de 2024. <https://www.iom.int/es/news/informe-de-la-oim-una-de-cada-tres-muertes-de-migrantes-sucede-huyendo-de-un-conflicto> [recuperado el 22 de enero de 2025].
- OIM, *Manual de la OIM, sobre protección y asistencia para personas migrantes vulnerables a la violencia, la explotación y el abuso*, Ginebra, 2021. <https://www.onlinelibrary.iihl.org/wp-content/uploads/2021/12/2021-OIM-Manual-de-la-OIM-sobre-protecci%C3%B3n-y-asistencia-para-personas-migrantes-vulnerables.pdf> [recuperado el 10 de octubre de 2024].
- OIM, “Seis datos sobre la relevancia penal de la trata de personas”, 2020 <https://colombia.iom.int/es/news/6-datos-relevantes-sobre-la-trata-de-personas-en-colombia> [recuperado el 30 de enero de 2025].
- OIM, “Tráfico ilícito de migrantes”, *OIM. ONU Migración. Oficina Regional para América Latina y el Caribe*, 23 de diciembre de 2021. <https://lac.iom.int/es/trafico-ilicito-de-migrantes>
- OIT, Organización Internacional del Trabajo, “Módulo 1. Marco conceptual del delito de trata y delitos conexos”, *Curso de especialización en materia de trata de personas, con un enfoque especial en trata de niñas, niños y adolescentes*, Perú, 2022. <https://www.ilo.org/sites/default/files/2024-09/Mo%CC%81dulo%201%20-%20Marco%20conceptual%20del%20delito%20de%20trata%20y%20delitos%20conexos.pdf> [recuperado el 1 de febrero de 2025].
- RAMIREZ BARBOSA, Paula Andrea, “Migración y género: realidades y perspectivas de futuro”, *Revista Paradigma*, núm. 32, vol. 1, 2023, pp. 2–49. <https://revistas.unaerp.br/paradigma/article/view/3224> [recuperado 20 de enero de 2025].
- SAMPÓ, Carolina y Valeska TRONCOSO, “El caso del Tren de Aragua: tráfico de migrantes y transnacionalización del crimen organizado”, *Periódico UNAL*, 22 de noviembre de 2024. <https://periodico.unal.edu.co/articulos/el-caso-del-tren-de-aragua-trafico-de-migrantes-y-transnacionalizacion-del-crimen-organizado> [recuperado el 6 de febrero de 2024].
- UNODC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Alcance del tráfico ilícito transcontinental de migrantes desde Asia Meridional hacia Norteamérica*,

- Viena, 2023. https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2023/New_publications/Other_languages/Assessment_Report_FINAL_1_ESPANOL.pdf [recuperado el 20 de enero de 2025].
- UNODC, *Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia y sus Protocolos*, Nueva York: Naciones Unidas, 2004.
- UNODC, Delincuencia organizada transnacional. <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/migrant-smuggling.html> [recuperado el 26 de enero de 2025].
- UNODC, *Dimensión del delito de tráfico de migrantes en Colombia: realidades institucionales, legales y judiciales*, Bogotá. https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/Agosto/Investigacion_trafico_migrantes.pdf [recuperado el 1 de febrero 2025].
- UNODC, “El delito”. <https://www.unodc.org/unodc/es/human-trafficking/crime.html> [recuperado el 1 de febrero de 2025]
- UNODC, Manual para la lucha contra la trata de personas, 2007. https://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf [recuperado el 9 de octubre de 2024].
- UNODC, *Protección de los derechos de migrantes objeto de tráfico ilícito*, Viena, 2019. https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_2_-_E4J_SOM_ES_FINAL.pdf
- UNODC, *Tráfico ilícito de migrantes*, Austria, 2009. https://www.unodc.org/documents/publications/Trafico_ebook.pdf [recuperado el 20 de diciembre de 2024].
- UNODC, “Tráfico ilícito de migrantes: la dura búsqueda de una vida mejor”, *Delincuencia organizada transnacional: Acabemos con este negocio*. <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/migrant-smuggling.html> [recuperado el 14 de enero de 2025].
- UNODC, *Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Diferencias y similitudes*, Viena, 2019. https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_11_-_E4J_TIP-SOM_ES_FINAL.pdf [recuperado el 22 de enero de 2025].
- UNODC, *Manual para la lucha contra la trata de personas*, Nueva York: Naciones Unidas, 2007. https://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf [recuperado el 3 de febrero].



RPMX

- Universidad de Huelva • Universidad de Salamanca •
- Universidad Pablo de Olavide • Universidad de Castilla-La Mancha •
- Cátedra de Derechos Humanos Manuel de Lardizábal •



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



INACIPE
INSTITUTO NACIONAL DE CENSOS Y MUESTRAS

INACIPE
49
AÑOS
1976 • 2025